



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, agosto cinco de dos mil veintidós

PROCESO: Verbal - Divorcio
DEMANDANTE: Luz Amparo Hernández Marín
DEMANDADO: Robinson Alexander Villada Ramos
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00390-00
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 587
TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda no cumple con los requisitos formales
DECISIÓN: Inadmite demanda

Correspondió por reparto a esta agencia judicial conocer de la demanda **VERBAL DE DIVORCIO** promovida por **Luz Amparo Hernández Marín** a través de mandataria judicial en contra del señor **Robinson Alexander Villada Ramos**.

CONSIDERACIONES

Verificado en contenido de la demanda, así como los requisitos formales, se constató que previo a admitirse a trámite, la parte accionante deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos.

Se acreditará el envío de la copia de la demanda y sus anexos al canal digital o dirección física de la contraparte, aportando constancia de los documentos enviados y el acceso a estos por parte de la demandada.

Si bien la parte actora aporta constancia de recibido de la empresa de mensajería en la dirección del demandado, no acredita el envío del escrito de demanda y sus anexos, que permita verificar el acceso de la parte demandada a la documentación enviada.

Se aportarán los certificados de libertad y tradición de los inmuebles denunciados en el hecho tercero.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal de Divorcio promovida por **Luz Amparo Hernández Marín** a través de mandataria judicial en contra del señor **Robinson Alexander Villada Ramos** por no reunir los requisitos legales para su admisión.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte interesada para que subsane el requisito exigido en la parte motiva de este auto, so pena de su posterior rechazo. (inciso 2, numeral 7, art. 90 CGP.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571090f7c3ae615826e50b56abc882c9495ed72cc7909fc676c91d0756a6105e**

Documento generado en 08/08/2022 06:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>